

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede recompensa al escribiente-delineador D. P. de la Mata.—Dispone no se publiquen las acordadas del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ni los informes de las autoridades judiciales en las reales órdenes que recaigan en los expedientes que los contengan.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Resuelve instancia del primer vigía D. V. Domenech.

INTENDENCIA GENERAL.—Declara partida fallida la cantidad que expresa.

SERVICIOS SANITARIOS.—Destino á los subinspectores D. J. Olivares y D. F. Moreno.—Concede licencia al segundo practicante D. J. Gomez.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Servicios auxiliares

Escribientes delineadores

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder cruz de plata del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, al escribiente-delineador de la Armada D. Pedro de la Mata Serrato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de abril de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Justicia

Circular.—Exemo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que no se publiquen las acordadas del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y, en general, los informes de las autoridades judiciales en las reales órdenes recaídas en aquellos expedientes que los contengan, y muy especialmente en los de indulto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 18 de abril de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Señores.....

Navegación y pesca marítima

Cuerpo de Vigías de Semáforos

Exemo. Sr.: Como resultado de instancia del primer vigía de semáforos D. Vicente Domenech y del auxiliar D. Eduardo López de Arenosa, Su Majestad el Rey (q. D. g.), en vista de lo expuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo informado por la Intendencia general, se ha dignado hacer extensiva al referido personal, la real orden de 11 de diciembre último (D. O. núm. 290), que concede aumento de gratificación de casa al también auxiliar de semáforos D. Manuel Riobó; pero en la inteligencia, de que la diferencia de aumento que se otorga por esta soberana disposición, no será abonada en tanto no exista crédito en presupuesto para satisfacerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de abril de 1913.

GIMENO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Intendencia general

Vestuarios de marinería

Excmo. Sr.: Por resultado de la comunicación cursada por la Comandancia general del apostadero de Ferrol, en la que el Ayudante mayor de aquel arsenal hace presente no haberse reintegrado al fondo de vestuarios la cantidad de *trescientas pesetas noventa y cinco céntimos* (300,95) que se le adeudan por vestuarios completos y prendas sueltas que facilitó á individuos de marinería náufragos del crucero *Cardenal Cisneros* que no figuraron en la liquidación de indemnizaciones formada por consecuencia de dicho siniestro: considerando que para poder efectuar dicho reintegro sería preciso dirigir á las Cortes, petición del crédito extraordinario necesario al efecto, debiendo justificarse las causas que motivaron aquella omisión lo que en razón del largo tiempo transcurrido desde 1905, fecha en que ocurrió aquel accidente, sería ahora muy difícil determinar, y teniendo en cuenta principalmente que por virtud del mismo transcurso de tiempo se ha cumplido con exceso el plazo de cinco años sin que el almacén de vestuarios del arsenal de Ferrol, entidad acreedora, haya solicitado el reembolso de su crédito, por lo que dicha obligación debe considerarse prescrita con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido declarar su importe de *trescientas pesetas noventa y cinco céntimos* (300,95) como partida fallida y autorizar su data en la cuenta respectiva por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de abril de 1913.

GIMENO

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Para cubrir el destino vacante ocasionado por el fallecimiento del subinspector de primera clase del cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Sievert Jackson, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el de igual empleo D. Joaquín Olivares y Borguella, cese en el de eventualidades que desempeña y se encargue del de Jefe de los servicios sanitarios y Director del Hospital del apostadero de Ferrol, y

que el de la misma clase, recientemente ascendido, D. Francisco Moreno Yáñez, cese en el destino de Jefe de Sanidad del arsenal de la Carraca que desempeñaba en su anterior empleo y se encargue del de eventualidades en la corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de abril de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que promueve el segundo practicante de la Armada D. Juan Gómez Piña, con destino en el regimiento expedicionario de Infantería de Marina que se halla en Larache, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para San Fernando y del certificado que acompaña á la referida solicitud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se le conceda al recurrente un mes de licencia por enfermo para San Fernando de los dos que solicita y debiendo presentarse al terminar ésta en el destino que viene desempeñando.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de abril de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a Dolores Cabrerizo García, y termina con doña Encarnación Asuar Rodríguez, por hallarse

su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—
Madrid 16 de abril de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Relación de referencia.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. <i>Pesetas.</i>	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
									<i>Pueblo.</i>	<i>Provincia.</i>	
Jurisdicción de Marina en la corte..	D.ª Dolores Cabrerizo García.....	Huérfana..	Soltera....	Teniente coronel de Infantería de Marina retirado, coronel sin sueldo ni antigüedad D. Francisco Cabrerizo y Sánchez	1.250	Montepío Militar.....	23 enero 1913..	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid....	Madrid.... (A)	
Apostadero de Cádiz.....	Cecilia Morales Rodríguez.....	Viuda....	>	Primer teniente de Infantería de Marina D. Andrés Rodríguez Márquez...	470	23 julio 1891.....	18 enero 1908..	San Fernando....	Madrid....	Cádiz.... (B)	
Jurisdicción de Marina en la corte..	Encarnación Asuar Rodríguez.....	Idem.....	>	Teniente de navío de 1.ª clase (E. R.) retirado D. José Fernández-Caro y Ruiz.....	1.125	Idem.....	23 febrero 1913.	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid....	Madrid....	

(A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Matilde García Roca, á quien le fué otorgado por resolución de este Alto Cuerpo de 9 de marzo de 1907.

(B) Dicha pensión se le señala á la interesada con los cinco años de atrasos que permite la ley de Contabilidad, á partir de la fecha de su instancia haciendo la reclamación.

Madrid 16 de abril de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga.*

ANUNCIO DE SUBASTA

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor central

Material.—Negociado 5.º

Autorizado por real decreto de diez y nueve de febrero último, el concurso entre fabricantes nacionales y extranjeros para adquirir seis botes automóviles con destino á las comandancias de Marina de Cádiz, San Sebastián, Vigo, Coruña, Villagarcía y Ayudantía de Avilés, y aprobado por real orden de 16 del actual el pliego de bases para el expresado concurso se verificará éste en la forma siguiente:

Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso, serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones que se hallan de manifiesto en el Estado Mayor central del Ministerio de Marina.

El acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio á los cuarenta y cinco días contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en las publicaciones oficiales *Gaceta de Madrid* y *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina.

Desde el día que aparezca este anuncio en los periódicos antes expresados, hasta el último no feriado, anterior al concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la

Sección Ejecutiva (Material) del Estado Mayor central, de diez de la mañana á una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en el concurso.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción á modelo, estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta (clase undécima) no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó sucursales de provincias, bien en metálico ó valores públicos admitidos por la ley, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 ptas.) como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Si la imposición es á nombre de otro, se acompañará además poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero, tiene que acreditar su personalidad, con documento visado por el Ministerio de Estado y declaración expresa, renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país.

Un mismo licitador puede entregar varias proposiciones siempre que vaya cada una acompañada de un depósito. Madrid 17 de abril de 1913.

El Jefe del Negociado,
Luis de Pando.